



EXP.: 6295/2025

DEPARTAMENTO: Intervención

ASUNTO: Informe de Intervención sobre el límite de gasto y techo de gasto en el proyecto de presupuesto de 2026

## 1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La regla de gasto (RG) viene establecida en el artículo 12 de la LOEPSF, que dispone que «*la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española*», es decir, debe cumplirse que

$$Tasa\ de\ VGC \leq Crecimiento\ del\ PIB\ a\ medio\ plazo\ (tasa\ de\ referencia)$$

El mismo artículo continúa diciendo que «*se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación*».

No obstante, hay que subrayar que, de acuerdo con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, con motivo de la aprobación inicial del presupuesto no es necesario evaluar el cumplimiento de la RG.

En los apartados siguientes se describe el proceso seguido para su cálculo y evaluación de su cumplimiento. Para ello, se ha seguido la metodología descrita en la tercera edición de la *Guía para la determinación de la regla de gasto para las corporaciones locales*, editada por la IGAE, y el documento de la AIReF *La regla de gasto y la sostenibilidad de las finanzas públicas*.

## 2. AMBITO SUBJETIVO

La variación del gasto computable de las corporaciones locales se refiere al gasto de los subsectores del artículo 2.1 a), b) y c) de la LOEPSF. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado por el propio Ayuntamiento, la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta, CUVRA (adscrita a este Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública desde el año 2016), y la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Gestió Pública d'Alzira SL, con inicio previsto de la actividad en 2026.

## 2. LÍMITE DE GASTO Y REGLA DE GASTO

Junto con el presupuesto municipal se establece un techo de gasto o límite de gasto no financiero, instrumento de gestión presupuestaria a través del cual, una vez estimados los ingresos del ejercicio, se calcula el gasto presupuestario que permite el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Por tanto, un nivel más alto de ingresos, subvenciones y transferencias de otras AAPP o de la UE, permitiría un límite de gasto mayor siempre que se cumpla el objetivo de estabilidad.

El límite de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 LOEPSF, viene determinado por la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, cifra que debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el cumplimiento de la regla de gasto.

Este artículo 30 se refiere, por tanto, al gasto no financiero que se recoge en los presupuestos conforme a criterios presupuestarios y no de Contabilidad Nacional. Los empleos no financieros dentro del perímetro de consolidación ascienden a 55.050.599,12 euros, correspondiendo al Ayuntamiento 54.577.399,12 euros. Estos importes son compatibles con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que determinan el límite o techo de gasto del ejercicio 2026 (*Informe de evaluación del principio de estabilidad presupuestaria* y *Estado de consolidación presupuestaria*, que figuran en el expediente del proyecto de presupuesto).

Por su parte, la RG es una regla fiscal que, de acuerdo con la misma el límite al crecimiento del gasto público viene dado por el crecimiento de la economía a medio plazo, de manera que solo los incrementos de recaudación vinculados a reformas tributarias de carácter permanente permiten un aumento del gasto por encima de dicho límite. En el caso de esta regla se excluyen los intereses de la deuda, y la parte de los gastos financiada por la Unión Europea UE u otras AAPP.

En el acuerdo del Consejo de Ministros que establece los objetivos de estabilidad para el periodo 2026-2028, para la aplicación de la RG, la tasa de variación anual a aplicar en 2026 es del 3,5 %.

Mientras que la tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Tasa de VGC} = \left( \frac{\text{Gasto computable 2026}}{\text{Gasto computable 2025}} - 1 \right) \times 100$$



Identificador 5okZ dGy y/a/ Gval H1gC Gj3v FIM=  
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



Como gasto computable del año 2025, los correspondientes a los capítulos 1 y 2, se ha tomado el gasto autorizado a 17 de diciembre, se ha dividido por 11 y multiplicado por 12; los capítulos 3 y 4 coinciden con los importes autorizados; y finalmente, el capítulo 6, se imputa por las obligaciones reconocidas de por 6.073.734,19 euros, y se ajusta por los fondos recibidos de otras Administraciones Públicas (3.359.542,84 euros).

## CÁLCULO DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS

La LOEPSF define lo que se entiende por gasto computable en los siguientes términos: «*Los empleos no financieros en términos SEC 2010, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP y las transferencias a las CCAA y a las CCLL vinculadas a los sistemas de financiación*».

Una aproximación inicial al concepto de «empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda» es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, menos los intereses y otros gastos de la deuda del capítulo 3. Sobre este importe hay que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. A continuación, se detallan los ajustes realizados.

### Ajuste 1. Enajenación de terrenos

Los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos, se consideran como menores empleos no financieros y, en consecuencia, procede realizar un ajuste de menor gasto.

En este caso, el ajuste es de 2,00 euros.

### Ajuste 2. Aportaciones de capital

Se consideran mayores empleos no financieros.

Este ajuste solo tiene lugar en el ejercicio 2025 en el capítulo 8 de pasivos financieros, por 50.000,00 euros.

### Ajuste 3. Por grado de ejecución del gasto

Sobre el proyecto de presupuestos de 2026 se realiza un «ajuste por grado de ejecución del gasto», que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

De acuerdo con la IGAE, este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. El valor de este ajuste en la RG es el mismo que el que figura en el *Informe de estabilidad presupuestaria*, pero tomado con signo negativo: 3.514.417,17 euros.

## 3. DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE

Para obtener el gasto computable definido en la RG, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Pendiente la liquidación del presupuesto de 2025, se ha tenido en cuenta el ajuste en las inversiones anteriormente indicado, 3.359.542,84 euros y las transferencias finalistas aprobadas por la Generalitat Valenciana en 2025 (7.524.502,26 euros) y en 2026 (7.842.596,02 euros).

En la siguiente tabla figura el cálculo detallado del gasto computable consolidado. En la misma puede observarse que el gasto computable del



ejercicio 2025 (incluidos los ingresos por cambios normativos), asciende a 47.365.674,51 euros, mientras que el gasto computable del proyecto de presupuesto es de 43.584.529,93 euros, resultando un valor de la tasa de variación del gasto computable de -1,80 %, inferior a la tasa de referencia, del 3,5 %:

$$\text{Tasa variación GC} = \left( \frac{43.584.529,93}{47.365.674,51} - 1 \right) \times 100 = -1,80\% < 3,5\%, \text{tasa de referencia}$$

Los anteriores valores cumplen la RG. Si bien, hay que reiterar que este dato es de carácter provisional, dado que su evaluación no es necesaria en la aprobación inicial del presupuesto: hay que esperar a la liquidación del presupuesto de 2025 y, sobre todo, a la de 2026, para verificar su cumplimiento.

**Cálculo del gasto no financiero, de los empleos no financieros en términos de CN, y del gasto computable**

Concepto	2024		2025		Presupuesto consolidado
	Ayuntamiento	CUVRA	Ayuntamiento	CUVRA	
Cap. 1 Gastos de personal	25.351.174,19		25.351.174,19	24.060.476,42	24.060.476,42
Cap. 2 Gastos en bienes, suministros	19.450.364,45	561.778,90	20.012.143,35	23.315.139,30	23.894.139,30
Cap. 3 Gastos financieros	50.421,19	72.655,02	123.076,21	136.685,00	97.000,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	2.815.943,93		2.815.943,93	3.296.783,05	3.296.783,05
Cap. 5 Fondo de contingencia	29,62		29,62	161.500,00	35.000,00
Cap. 6 Inversiones reales	3.197.954,80		3.197.954,80	1.090.850,19	1.090.850,19
(-) Intereses de la deuda -Capítulo 3 de gastos-	-50.421,19	-72.655,02	-123.076,21	-136.685,00	-97.000,00
<b>Gasto no financiero primario</b>	<b>50.815.466,99</b>	<b>561.778,90</b>	<b>51.377.245,89</b>	<b>51.924.748,96</b>	<b>614.000,00</b>
<b>Ajustes. Cálculo empleos no financieros SEC</b>	<b>-595.343,00</b>		<b>-595.343,00</b>	<b>-3.820.773,22</b>	<b>-3.820.773,22</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-595.343,00		-595.343,00	-1,00	-1,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto					0,00
(+) Aportaciones de capital				50.000,00	50.000,00
(-) Por grado de ejecución del gasto				-3.870.772,22	-3.870.772,22
<b>Empleos no financieros SEC (Gasto primario – Intereses)</b>	<b>50.220.123,99</b>	<b>561.778,90</b>	<b>50.781.902,89</b>	<b>48.103.975,74</b>	<b>614.000,00</b>
<b>(-) Gasto financiado con fondos finalista de la UE o de otras AAPP</b>	<b>-9.558.218,70</b>		<b>-9.558.218,70</b>	<b>-6.763.630,26</b>	<b>-6.763.630,26</b>
Unión Europea	-536.032,97		-536.032,97		
Mancomunitat de la Ribera	-1.000,00		-1.000,00		
Diputación Provincial de València	-858.544,04		-858.544,04		
Generalitat Valenciana	-7.965.193,47		-7.965.193,47	-6.763.630,26	-6.763.630,26
Administración General del Estado	-197.448,22		-197.448,22		
<b>Total Gasto computable del ejercicio (Empl. No finac. – fondos finalistas)</b>	<b>40.661.905,29</b>	<b>561.778,90</b>	<b>41.223.684,19</b>	<b>41.340.345,48</b>	<b>614.000,00</b>
					<b>41.954.345,48</b>
(+/-) Aumentos/disminuciones de recaptación por cambios normativos	925.000,00			2.083.758,86	2.083.758,86
(+) Aumento IBI urbana	925.000,00				
(-) Disminución IBI urbana				-583.011,29	-583.011,29
(+) Tasa recogida residuos sólidos urbanos				2.666.770,15	2.666.770,15
<b>Gasto computable a efectos del cumplimiento de la regla de gasto</b>	<b>41.586.905,29</b>	<b>561.778,90</b>	<b>41.223.684,19</b>	<b>43.424.104,34</b>	<b>614.000,00</b>
					<b>44.038.104,34</b>

Fuentes: para 2024, estimación de la liquidación del ejercicio, y 2025, proyecto de presupuestos.



Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

Alzira, en la fecha de la firma electrónica

Identificador 5okZ dGy y/a/ Gval H1gC Gj3v FIM=  
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

MARIA BALAGUER MALMIERCA  
Fecha firma: 17/12/2025 15:14:17 CET  
INTERVENTORA GENERAL  
AJUNTAMENT D'ALZIRA